



LA SERENA, 27 DIC. 2011

DECRETO Nº 4466/11

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La petición efectuada por el Departamento de Extensión ante la oferta de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, de efectuar un partido de la Selección Chilena con la Selección del Paraguay en la Ciudad de La Serena, el día 21 de Diciembre de 2011, y considerando que por darse inicio a la temporada de verano el 15 de Diciembre de 2011; y que una de las formas de promoverla a través de los medios de comunicación nacionales de carácter masivos, es mediante la cobertura que otorgarán dichos medios ;lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**CONSIDERANDO:**

1. Que es una prioridad para la I. Municipalidad de La Serena desarrollar actividades deportivas y de esparcimiento para el disfrute de los habitantes de la comuna y mejorar hasta donde sea posible la calidad de vida de estos.
2. Que a su vez la ANFP, se ha propuesto difundir las actividades de la Selección Nacional de Fútbol a nivel nacional, para lo cual lleva a cabo presentaciones de dicha Selección con Selecciones de otros países, en encuentros internacionales que buscan difundir los valores patrios y de integración con otras naciones, además de hacer participe a la comunidad toda.

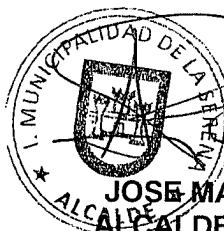
**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio de Colaboración Institucional de fecha 30 de Noviembre del 2011, suscrito entre la **ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL-CHILE**, representada por su Director General su Gerente General don **RODRIGO GRUMBERG LANDERO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDIVAR AUGER**, mediante el cual las partes acuerdan llevar a cabo un partido de fútbol internacional entre las selecciones de Chile y Paraguay denominado "**COPA CIUDAD DE LA SERENA**", inserto en las actividades deportivas y de esparcimiento de la Comuna y en las actividades de difusión de la Selección Chilena.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JOSE MANUEL PERALTA LEON**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Srs. ANFP Chile.
- Asesoría Jurídica.
- Contraloría Interna
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Administración.
- Oficina de Partes
- JPL/MMAC/RFM/CAO.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ASOCIACION NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL-CHILE**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 30 de noviembre de 2011, entre la Asociación Nacional de Fútbol Profesional-Chile, R.U.T N° 70.081.200-6, en adelante también la ANFP, representada para estos efectos por su Gerente General don **Rodrigo Grumberg Landeros**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Ingeniero, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Quilín N° 5.635 Peñalolén - Santiago, por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de La Serena, R. U. T N° 69.040.100-2, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Saldivar Auger, chileno, casado, Profesor de estado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 Comuna de La Serena. Se ha acordado suscribir el presente convenio:

Considerando:

1. Que es una prioridad para la I. Municipalidad de La Serena desarrollar actividades deportivas y de esparcimiento para el disfrute de los habitantes de la comuna y mejorar hasta donde sea posible la calidad de vida de estos.
2. Que a su vez la ANFP, se ha propuesto difundir las actividades de la Selección Nacional de Fútbol a nivel nacional, para lo cual lleva a cabo presentaciones de dicha Selección con Selecciones de otros países, en encuentros internacionales que buscan difundir los valores patrios y de integración con otras naciones, además de hacer participe a la comunidad toda.

Por lo anterior, ambas partes convienen:

**PRIMERO:** Llevar a cabo el un partido de fútbol internacional entre la Selección Chilena y la Selección de Paraguay, denominado "Copa Ciudad de La Serena".

**SEGUNDO:** Para el correcto desarrollo del encuentro individualizado en la cláusula anterior la I. Municipalidad de La Serena, facilitará gratuitamente el estadio La Portada de La Serena para el desarrollo del partido de fútbol señalado, en horario nocturno. Además se compromete a entregar alojamiento, alimentación y transporte ida y regreso, desde el hotel al estadio y desde el hotel a los campos de entrenamiento de los equipos de fútbol de CHILE y PARAGUAY y las ARBITROS durante los días 19 al 22 de Diciembre de 2010.

**TERCERO:** Por su parte la Asociación Nacional de Fútbol Profesional se compromete a desarrollar el encuentro de fútbol individualizado en la cláusula primera en la comuna de La Serena. Además entregará por su cuenta y cargo alojamiento y alimentación a los equipos de fútbol de CHILE y PARAGUAY y ARBITROS durante los días 18 y 23 de Diciembre de 2010. Por último, la Asociación dispondrá de la transmisión del encuentro a través de la Televisión Abierta y por la Televisión por Cable, tanto a nivel nacional e internacional, comprometiéndose a efectuar la difusión de la Ciudad al comienzo y termino de las transmisiones con una entrevista a autoridades comunales en el entretiempo, para promocionar el turismo en la comuna de La Serena.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la I. Municipalidad de La Serena podrá disponer de la publicidad estática local que sea vista durante la transmisión del partido, sin costo alguno para esta. De igual forma la municipalidad podrá disponer libremente de 1.500 entradas al partido de fútbol, pudiendo entregarlas gratuitamente según lo estime pertinente, sin obligación de entregar información alguna de esta distribución a la ANFP o a otro organismo.

**QUINTO:** Cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato al presente convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él, si su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo o si por razones presupuestarias se encuentren impedidos de cumplir con lo establecido, lo que deberá comunicar a la otra por escrito.

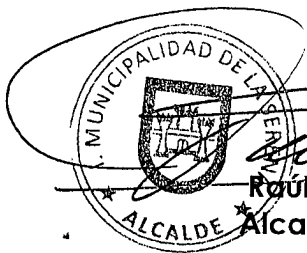
**SEXTO:** Los comparecientes acuerdan establecer canales permanentes de cooperación para el desarrollo e implementación de otras acciones iniciativas, seminarios, capacitaciones o proyectos que, junto con tender al cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio, persigan al mismo tiempo satisfacer los intereses de la comunidad.

**SEPTIMO:** Personería. La personería de don Rodrigo Grumberg Landeros para representar a la ANFP consta de escritura pública de fecha de veintinueve de abril del dos mil once ante el Notario Público de Santiago don Juan Facuse Heresi.

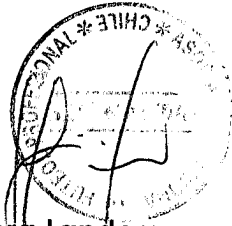
El nombramiento de don Raúl Saldivar Auger, como Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Nº 4.483/08 de fecha 06 de Diciembre de 2008, de la Ilustre Municipalidad de La Serena, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

**OCTAVO:** Domicilio. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Serena.

**NOVENO:** Copias. El presente instrumento se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional-Chile y dos en poder del municipio.



Raúl Saldivar Auger  
Alcalde de La Serena



Rodrigo Grumberg Landero  
Gerente General ANFP